

CIRCULAR EXTERNA

1000 - 0023

Bogotá D.C., 11 2 MAYO 2015

PARA: Secretarías Distritales, Municipales y Departamentales de Salud Pública, Coordinadores de Vigilancia, Unidades Primarias Generadoras de Datos, Profesionales en Salud.

Asunto: Lineamientos y aclaraciones del proceso de notificación de eventos de interés en salud pública a través del aplicativo SIANIESP

La vigilancia por Búsqueda Secundaria es una estrategia que recolecta, analiza y divulga información de eventos de interés que se caracterizan por tener un periodo de latencia prolongado, ser multicausales, poseer un periodo pre-patogénico silente, cuyo desenlace se relaciona con la cronicidad de la enfermedad, sin una resolución espontánea en el tiempo.

Así mismo, busca mejorar la información de los eventos que se identifiquen por medio de otras estrategias a partir de registros disponibles y evalúa la sensibilidad de la vigilancia rutinaria.

Su propósito se orienta a determinar la magnitud, describir la tendencia, caracterizar el evento; así como generar alertas una vez se detecten cambios no esperados en el comportamiento de los eventos con el fin de orientar la formulación de políticas, planes y proyectos.

Se fundamenta en la identificación en fuentes secundarias de eventos de interés que por su naturaleza, pertinencia o magnitud no siempre son notificados caso a caso; también se usa para hacer seguimiento a algunos atributos de las intervenciones en Salud Pública y para evaluar la sensibilidad de la vigilancia rutinaria. Para ello se realiza búsqueda de eventos mediante registros del sector y de otros, y que han sido integrados o no a la bodega de datos del Sistema de Información en Salud.

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: contactenos@ins.gov.co Página web: www.ins.gov.co

Línea gratuita nacional: 018000 113 400



El propósito de la implementación de una vigilancia basada en fuentes de información secundarias cuya cobertura y oportunidad supere los umbrales del 80% en todos los niveles del flujo de información (UPGD, UNM, UND), permitiría en futuro poder reemplazar las actuales fichas de notificación individual, lo cual representa una disminución en los costos y carga laboral en las diferentes instituciones.

El estudio realizado en el año 2012 por el Instituto Nacional de Salud concluyó que los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), son una fuente importante de información para su uso en Vigilancia en Salud Pública, pueden ser de utilidad si se mantienen unos estándares mínimos de calidad y oportunidad lo cual fue demostrado en el estudio piloto realizado con las entidades territoriales y UPGD piloto del proyecto, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

Los artículos 112, 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011 establecieron que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos profesionales y de los demás agentes del sistema, están obligados a proveer la información solicitada de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos establecidos, so pena de ser reportadas ante las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

El parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 establece la obligatoriedad de la rendición de información y la elaboración del Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) para todas las entidades y organizaciones del sector que tengan parte en su elaboración y consolidación.

La Resolución 3374 de 2000 reglamentó los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados, estableciendo en el artículo 10 los procesos informáticos con los que deben cumplir las entidades a las que va dirigida dicha resolución, entre ellas las administradoras de planes de beneficios.

Debido a la necesidad de mejorar la oportunidad, seguridad y confiabilidad en la entrega de la información que están obligadas a reportar las entidades de que trata la Resolución 3374 de 2000, se crea la resolución 1531 de 2014 que modifica la mencionada resolución en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del RIPS y su ámbito de aplicación.

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia

Commutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: contactenos@ins.gov.co Página web: www.ins.gov.co

Línea gratuita nacional: 018000 113 400

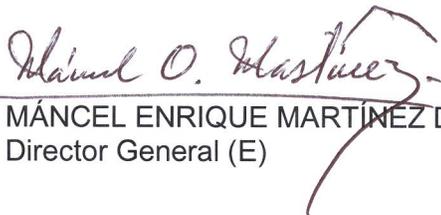


De acuerdo a lo anteriormente expuesto se diseñó el aplicativo SIANIESP que procesa los RIPS y transfiere la notificación únicamente de los eventos de interés en salud pública contenida en los archivos de consultas, procedimientos, urgencias y hospitalizaciones tomando las variables necesarias para vigilancia en salud pública.

Teniendo en cuenta la importancia de esta información para vigilancia en salud pública, es obligatorio para las Unidades Primarias Generadoras de Datos, Secretarías Municipales y Departamentales el reporte mensual (teniendo en cuenta los tiempos de envío al Ministerio de Protección y Salud establecidos en la resolución 1531 de 2014) de la notificación de eventos de interés en salud pública contenidos en los RIPS mediante la herramienta SIANIESP al Instituto Nacional de Salud.

El plazo para el envío será de 15 días contados a partir del cierre de mes. Es importante aclarar que el INS requiere la notificación de eventos de interés en salud pública y no los archivos RIPS de acuerdo a la competencia que por ley le corresponde.

Cordialmente



MÁNCEL ENRIQUE MARTÍNEZ DURÁN
Director General (E)

Anexo: Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios

Copia: doctor (a) Nombre y apellido, cargo. De todos a quienes se les envía copia

Elaboró: Marcela Benavides Ocampo – Contratista Grupo Sivigila *MBO*

Revisó: Claudia Marcela Huguett Aragón – Líder Grupo Sivigila

Oscar Eduardo Pacheco – Director de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública (E) *OPDAROP*

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: contactenos@ins.gov.co Página web: www.ins.gov.co

línea gratuita nacional: 018000 113 400

